SECRETARÍA: Cali, septiembre 01 de 2023. A despacho de la señora juez el presente proceso, para proveer sobre la reprogramación de la fecha de audiencia inicial, ante la imposibilidad de evacuar la misma, dado la renuncia presentada por los apoderados de las partes y la solicitud que en tal sentido formulara el demandado.

Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

ASUNTO:	*DECLARATIVO REIVINDICTORIO*
DTE.	*CARLOS ARTURO GUERRA CORTES*
DDO.	*CESAR AUGUSTO GUERRA VARGAS*
RAD.	*760013103-012/2022-00064-00*

Santiago de Cali, septiembre primero (01) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede y como quiera que las partes no cuentan con defensa técnica en razón a las renuncias presentadas por los togados que los representaba, así como la solicitud elevada por la parte pasiva en torno al aplazamiento de la diligencia, resulta pertinente para garantizar el debido proceso de los extremos procesales, reprogramar la fecha de la audiencia inicial para agotar la etapas de que trata los artículos 372 del C. G. P. Ante lo indicado, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Incorporar a los autos los escritos allegados por las partes en litigio, mediante los cuales informan sobre las renuncias de sus apoderados y solicita la parte pasiva el aplazamiento de la diligencia, para que surtan los fines en ellos procurados.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia que hace el Dr. **WILLIAM JAVIER SUAREZ SUAREZ**, al poder que le fuera conferido dentro del presente proceso por el demandado señor CESAR AUGUSTO GUERRA VARGAS, al encontrarse acorde con la norma y ratificado por el sujeto pasivo en el escrito que antecede.

TERCERO: REQUERIR a las partes para que previo a la realización de la audiencia inicial virtual dentro del presente asunto, procedan a designar defensor judicial que los asista en las respectivas etapas procesales, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 73 del Código General del Proceso.

CUARTO: REPROGRAMAR y **CONVOCAR** a las partes y apoderados judiciales, una vez designados por las partes, para el día **28** del mes de **septiembre** del año **2023** a la hora de las **9:00 a.m.**, a efecto de llevar a cabo la audiencia virtual de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. P.

ADVERTIR a los apoderados y partes, que DEBERÁN INTERVENIR en la audiencia virtual en la fecha y hora señalada, a fin de practicar el interrogatorio de que trata el numeral 7 del artículo 372 del Código General del Proceso. Recordando que la inasistencia de las partes a la audiencia virtual, será apreciada como confesión de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Art. 372 del Código General del Proceso.

Así mismo, **PREVENIR** a los intervinientes que previo a la fecha programada para la realización de la audiencia virtual, se informen en la secretaría del despacho por los medios disponibles y con la antelación debida, sobre las condiciones de realización de la diligencia y el link o enlace asignado para la conexión virtual, como

mapt

quiera que ella dará iniciación a la hora exacta señalada, para lo cual se recomienda puntualidad y conectarse previo a su inicio por lo menos veinte (20) minutos antes, a efecto de verificar su identificación, asistencia de apoderados, partes y otros intervinientes, de ser el caso, preparación e inclusión de datos en el sistema de audiencias. Correo electrónico del juzgado: j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfono 8986868 ext. 4122.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO

JUEZ

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b93c0bb55a6cd043a6da6570e04876a1aa5f80bf4f110a47943388c87328fe5e**

Documento generado en 04/09/2023 10:03:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

mapt